

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **MARIA ISABEL GUARDADO GUARDADO**, [REDACTED]
[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en el transcurso del presente
instrumento me denominaré la "ARRENDANTE" y el General de Aviación **CARLOS JAIME MENA
TORRES**, [REDACTED]
portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El
Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, lo
cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha
treinta de diciembre del año dos mil quince, suscrito por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado
Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual
el Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades
Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional, que en el transcurso del presente
instrumento me llamaré el **ARRENDATARIO**, acuerdan celebrar el siguiente **CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO**, cuyas cláusulas son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. LA ARRENDANTE**
que es dueña y actual poseedora de un inmueble [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

comprueba con la fotocopia del testimonio de la Escritura Pública de Compra Venta otorgado ante los
oficios notariales del Licenciado Juan Carlos Chévez, la cual no se encuentra inscrita en el Registro de
la Propiedad Raíz e Hipotecas, en fecha veintiocho de diciembre del años dos mil cinco y por este medio
da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble antes relacionado, dándose este por recibido del
mismo a su entera satisfacción y en buen estado con el objeto [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los
servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y de toda
multa que se interponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y
Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los
servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad a fin de evitar pagos

extemporáneos; CLÁUSULA SEGUNDA. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDANTE la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,000.00), por medio de DOCE cuotas fijas, vencidas y sucesivas de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250.00), mensuales de las cuales se les retendrán los descuentos de Ley correspondientes, a través del [REDACTED]

[REDACTED] mediante depósito y/o transferencia a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED], los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. CLÁUSULA

TERCERA. El plazo del presente contrato será de doce meses, contados a partir del [REDACTED], ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA CUARTA. La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho a la ARRENDANTE, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. CLÁUSULA

QUINTA. El ARRENDATARIO no podrá sub-arrendar la porción del inmueble que hoy recibe, bajo ninguna condición, ni introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la ARRENDANTE; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento y al finalizar el mismo las construcciones que quedaren serán propiedad de la ARRENDANTE y si no estuviere de acuerdo con las mismas este tendrá la facultad de demolerlas, sin que exista obligación por parte del ARRENDATARIO en hacerlo.

CLÁUSULA SEXTA. El ARRENDATARIO será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas, salvo los deterioros ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor y desastres naturales. CLÁUSULA SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan: a) Dar por finalizado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente, pero en todo caso si fuera a voluntad de una de ellas, esta deberá hacerlo con treinta días de antelación al vencimiento del contrato; b) Queda facultada la ARRENDANTE,

para realizar inspecciones o designar a la persona que las realice en las horas hábiles, a efecto de constatar el estado del inmueble; y c) En caso de acción judicial, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. CLÁUSULA OCTAVA.-

En virtud del presente contrato se nombra como administrador del mismo a quien funja como [REDACTED]. Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de

conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



MARIA ISABEL GUARDADO GUARDADO



CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACION
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



En la ciudad de San Salvador, a las once horas veinte minutos del día treinta de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **LÍCIDA STEPHANIE HERNÁNDEZ URQUILLA**, Notario, [REDACTED]

[REDACTED], comparecen los señores **MARIA ISABEL GUARDADO GUARDADO**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria de Identidad [REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la "**ARRENDANTE**", y el General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero siete siete nueve seis dos cero - cuatro y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual el Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en lo sucesivo denominaré **EL ARRENDATARIO**; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy así como las obligaciones que respaldan en virtud de

las cuales, la **ARRENDANTE** entrego en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, un inmueble [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], con un área superficial de doscientos setenta y seis metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados, con el objeto de [REDACTED]
[REDACTED]; quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y de toda multa que se interponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad a fin de evitar pagos extemporáneos; y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por medio de **DOCE** fijas, vencidas y sucesivas de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mensuales de las cuales se les retendrán los descuentos de Ley correspondientes, a través del [REDACTED]
[REDACTED] mediante deposito y/o transferencia a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED] a favor de la arrendante, los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente; siendo el plazo del presente arrendamiento de doce meses contados a partir del [REDACTED]
[REDACTED], ambas fechas inclusive. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales. Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**


MARÍA ISABEL GUARDADO GUARDADO





LÍCIDA STEPHANIE HERNÁNDEZ URQUILLA
NOTARIO